Universidad de Alcalá

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS, CENTROS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del suministro de energía eléctrica para los Edificios, Centros, instalaciones y viaria del Campus Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, así como la gestión administrativa y contractual de los puntos de suministro.

La energía eléctrica suministrada procederá de fuentes renovables y/o cogeneración de alta eficiencia (con emisión de certificados de la CNMC u Organismo Público competente -GDOs-)

En este PPT se establecen las condiciones que deben cumplir las empresas comercializadoras que deseen optar a la adjudicación del contrato para el suministro de energía eléctrica y que deben estar inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO A REALIZAR

Las características actuales de los suministros son las que se indican en los **Anexos I y II** de este documento. Se incluyen, además de la denominación del edificio o instalación, el Código Universal para puntos frontera de clientes (CUPS), la tarifa de acceso con sus períodos y potencias contratadas actualmente.

Dado que tal como se expresa en el objeto del contrato, "la energía eléctrica suministrada procederá de fuentes renovables y/o cogeneración de alta eficiencia…", el adjudicatario tiene obligación de presentar los certificados de Garantía de Origen (GDOs) emitidos por la CNMC u Organismo competente de que toda la energía consumida por la Universidad de Alcalá en cada uno de los CUPS objeto de esta licitación, suministrada y facturada por la empresa comercializadora adjudicataria procede de fuentes de energías renovables y/o cogeneración de alta eficiencia.

3. CONSUMOS ESTIMADOS

Datos históricos de consumo:

Se especifican en el **Anexo III** los datos de la **media** de consumo de los años 2017 y 2018, por cada una de las tarifas periodos para mejor confección de la oferta, siendo

Código Seguro De Verificación:	2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	15/07/2019 15:17:00
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==		

plenamente representativo del consumo habitual anual con los desvíos lógicos derivados de factores climatológicos, cambios y ceses de actividad, o cierre de edificios en periodos de vacaciones estivales, Navideñas o de Semana Santa.

Se informa del horario normalizado de actividad dentro de la Universidad:

- Invierno de lunes a viernes de 7:30 a 21:30 horas
- Verano de lunes a viernes de 7:30 a 20:30 horas
- Edificio Cisneros – CRAI: Apertura 24 horas al día 365 días.

En el mes de agosto, prácticamente todos los edificios, con excepción de los Edificios Cisneros – CRAI y San Ildefonso, permanecen cerrados, salvo incidencias por obras de acondicionamiento.

En Semana Santa, durante toda la semana, prácticamente todos los edificios, con excepción de los Edificios Cisneros – CRAI y San Ildefonso permanecen cerrados.

La Universidad de Alcalá ha implantado dos sistemas ISO que tienen que ver con el suministro objeto del contrato, por una parte, poseemos Certificación ambiental conforme a la norma ISO 14001:2015 Y por otra dentro del ámbito de la Eficiencia Energética disponemos de Certificado ISO 50001:2011 para la prestación del servicio de gestión, mantenimiento y mejora de la eficiencia de la iluminación en la Universidad de Alcalá.

4. POTENCIA, ENERGÍA Y EXCESOS DE POTENCIA

Las potencias actualmente contratadas se especifican en el **ANEXO II POTENCIAS CONTRATADAS**

La empresa adjudicataria contratará, por cuenta de La Universidad de Alcalá, las potencias indicadas en el anexo correspondiente. En caso de que la compañía distribuidora rechace la contratación de dichas potencias, se comunicará a la Vicegerencia de Asuntos Económicos - Servicios Generales de la Universidad de Alcalá, y se contratarán las potencias más próximas y ventajosas que permita la distribuidora.

La empresa adjudicataria, si procede, propondrá a la Universidad de Alcalá en un plazo de tres meses una propuesta de modificación de las potencias contratadas con el fin de optimizar la facturación por este concepto.

5. ENERGÍA REACTIVA

La empresa adjudicataria deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva con objeto de minimizar su impacto económico en la facturación en el plazo de tres meses desde la formalización del contrato. Dicho plan se revisará periódicamente.

Código Seguro De Verificación:	2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	15/07/2019 15:17:00
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==		

6. EQUIPOS DE MEDIDA

El adjudicatario se responsabilizará de que los equipos de medida cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y el RD1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento Unificado de Puntos de Medida, o cualquier otra normativa que lo sustituya o complemente.

El adjudicatario asumirá la representación de la Universidad de Alcalá ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas, correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición.

7. PRESTACIONES INCLUIDAS

Se entenderán incluidas en el presente contrato las siguientes actuaciones que la empresa adjudicataria realizará en nombre de la Universidad de Alcalá, sin cargo alguno para ésta:

- ✓ Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora.
- ✓ Gestión de altas, bajas y modificaciones de los puntos de suministro.
- ✓ Puesta en servicio de las instalaciones necesarias para proporcionar suministro de energía eléctrica a nuevos puntos adicionales a los inicialmente descrito en el Anexo I.
- ✓ Modificaciones administrativas de los contratos de suministro (sin impacto en las condiciones técnicas). El adjudicatario tendrá obligación de revisar, de forma continua, y optimizar las potencias contratadas, según la demanda real de cada uno de los suministros.
- ✓ Tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro por parte de la Universidad de Alcalá, así como toda la documentación técnica necesaria, la empresa adjudicataria realizará todas las gestiones, en nombre de la Universidad de Alcalá, ante los diferentes distribuidores para que se lleve a cabo en los plazos y las condiciones óptimas.
- ✓ Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- ✓ Gestionará ante el Organismo competente los certificados de Garantía de Origen (GDOs), ya que toda la energía eléctrica consumida por la UAH y suministrada y facturada por la Comercializadora, debe acreditarse que procede de fuentes de energías renovables y/o cogeneración de alta eficiencia.

Código Seguro De Verificación:	2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	15/07/2019 15:17:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

- ✓ Verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 2018/1997, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE de 30 de abril de 1997) (modificado por el Real Decreto 385/2002, de 12 de abril, BOE de 14 de mayo de 2002) o normativa que lo sustituya. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa adjudicataria informar a quien determine la Universidad de Alcalá.

- ✓ El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine la Universidad de Alcalá, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencia activa y reactiva resultantes de cualquiera de los suministros adjudicados. Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a informar a quién determine la Universidad de Alcalá, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.

- ✓ El adjudicatario estará obligado a petición de la Universidad de Alcalá a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la tele medida de sus contadores directamente por ella o por otra tercera empresa contratada al efecto. Para ello deberá facilitarnos los siguientes datos, CUPS, nº de teléfono, dirección de enlace, punto de medida y clave de enlace o password.

8. GARANTÍA Y CALIDAD DE SUMINISTRO

CALIDAD DEL SUMINISTRO:

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, "*Calidad del servicio*" del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, *por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de Energía eléctrica*. La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia, las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50160:2008 (Características de la tensión suministradas por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el desarrollo del mencionado Real Decreto o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de la variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada, o el límite que el Ministerio de Economía determine en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización

Código Seguro De Verificación:	2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	15/07/2019 15:17:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==		

de tensiones. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la Norma UNE – EN 50160:2008

9. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE:

La calidad de atención al consumidor viene regulada por el art. 103 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre. La empresa adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

10. RECLAMACIONES

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada uno de los puntos de suministro (artículos 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del RD 1955/2000 de 1 de diciembre). El Adjudicatario tramitará ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos afectados de la Universidad de Alcalá y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por la Universidad de Alcalá en relación a la medida de consumos, facturas emitidas cortes indebidos etc. El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

11. ASESORAMIENTO

La empresa adjudicataria ofrecerá asesoramiento a la Universidad de Alcalá, durante la totalidad del periodo de vigencia del contrato, sobre el mercado eléctrico, potencias a contratar más conveniente para cada uno de los puntos de suministro, así como proyectos de mejora que impacten de forma positiva en la calidad del suministro y/o en su coste. Prestará asesoramiento técnico en cualquier tema relacionado con el suministro, distribución y medida de la energía, con el fin de detectar y poder solucionar los problemas que existan o que se puedan presentar. Se incluyen en este ámbito el asesoramiento sobre aspectos tales como:

- Propuestas sobre las modificaciones técnicas que sea preciso adoptar para que las instalaciones se ajusten a la normativa vigente o consigan un mayor ahorro energético.

- Optimización de la facturación eléctrica asesorando sobre las desviaciones, bonificaciones y forma de evitar las penalizaciones.

Código Seguro De Verificación:	2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	15/07/2019 15:17:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==		

- Asesoramiento sobre ayudas y subvenciones o actividades de promoción en los campos del ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

12. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

La empresa adjudicataria nombrará a un Gestor de la cuenta que será el interlocutor único para todos los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, así como un canal de comunicación permanente para la atención e información en el caso de incidencias en el suministro eléctrico. La Universidad podrá exigir el cambio de Gestor si este no cumple con el cometido que le asigna el presente pliego.

El adjudicatario facilitará a la Vicegerencia de Asuntos Económicos - Servicios Generales de la Universidad de Alcalá, o a quien está designe, el acceso a todas las medidas realizadas a través de Internet.

13. VISITA A LAS INSTALACIONES

Las empresas podrán realizar una visita, o comprobación previa de las instalaciones objeto del presente contrato para conocer su funcionamiento.

La presentación de la oferta supone que el licitador conoce los documentos de los contratos de suministro, el emplazamiento de las instalaciones y los puntos de suministro, así como que ha ponderado los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

La empresa adjudicataria respetará en todo momento la confidencialidad de los datos facilitados por la Universidad, no pudiendo hacer públicos ni facilitar datos de ningún tipo para causa diferente del propio contrato. Siempre se requerirá autorización previa de la Universidad de Alcalá.

En todo caso la empresa adjudicataria cumplirá adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, así como el RD 1720/2007 de 21 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	15/07/2019 15:17:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/2BWFGDYC/uzq6vjCpvtnLg==		